

RESOLUCIÓN 120-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece en sus numerales 1 y 10, respectivamente, que le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura el ser autoridad nominadora de los servidores judiciales y en consecuencia terminar el nombramiento temporal; así como, el expedir resoluciones, entre otros instrumentos, dentro de las competencias asignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código en referencia a esta institución;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 201-2024, de 07 de noviembre de 2024, resolvió en su Artículo Único, nombrar, entre otros, al doctor Hernán Manuel Barros Noroña, en el cargo de Conjuez Temporal para la Corte Nacional de Justicia, según consta en la acción de personal Nro. 4570-DNTH-2024-MLR, de 25 de noviembre de 2024;

- Que** con Oficio Nro. 0042-2026-CNJ-SEPPMPPTCCO-HBN, de 23 de junio de 2026, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite Nro. CJ-EXT-2026-10192, el doctor Hernán Manuel Barros Noroña, Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia, puso en conocimiento del magíster Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo de Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia, decisión que obedece a que se encuentra incluido en la matriz del plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores con nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, correspondiente al ejercicio fiscal 2026;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0684-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *"INFORME TÉCNICO RESPECTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR HERNÁN MANUEL BARROS NOROÑA, CONJUEZ TEMPORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-730, ambos de 03 de julio de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4609-M, de 08 de julio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0684-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-730, ambos de 03 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Circular Nro. CJ-DNJ-2026-0121-M, de 06 de julio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE CONJUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Terminar la designación temporal del doctor Hernán Manuel Barros Noroña, al cargo de Conjuez de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en aplicación de las Resoluciones 172-2024 y 183-2024, realice las acciones urgentes para el reemplazo del servidor judicial, cuya terminación de su designación temporal fue resuelta por el Pleno, garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- La terminación de la designación temporal se resuelve sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021,

emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 092-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el nueve de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----